

**ADENDA N°01 AL CONVENIO ESPECIFICO N°1 DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y EL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
ANEXO DE MUJERES DE CHORRILLOS**

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio Específico N°1 que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con RUC N° 20546537782, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 2637, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **Carmen Lourdes Sevilla Carnero**, identificada con documento nacional de identidad N° 10308887, designada mediante Resolución Ministerial N° 197-2020-MIDIS, a quien en adelante se denominará **“EL PNCM”**; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Nacional Penitenciario, señora **Susana Silva Hasembank**, identificada con documento nacional de identidad N° 09083034, designada mediante Resolución Suprema N° 207-2020-JUS, a quien en adelante se le denominará **“EL INPE”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL PNCM y EL INPE suscribieron el Convenio Específico N° 1, con el objetivo de contribuir con la atención integral de las niñas y niños de seis (06) a treinta y seis (36) meses de edad, hijos/as de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en el Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos, a través de la implementación del Servicio de Cuidado Diurno (SCD) que brinda el Programa Nacional Cuna Más, con el fin de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, en el marco de sus competencias y atribuciones, con vigencia de cuatro (04) años desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 27 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA : PRÓRROGA DEL PLAZO DE CONVENIO ESPECÍFICO

EL PNCM y EL INPE deciden prorrogar la vigencia del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA : MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Mediante la presente adenda se ratifican los compromisos señalados en el Convenio Específico, sin embargo, se modifica el numeral 5.10 de la manera siguiente:

Dice:

5.10. Entregar en afectación en uso el área (92) Noventa y dos metros cuadrados para el funcionamiento del CIAI y (16) Dieciséis metros cuadrados para el funcionamiento del Servicio Alimentario, conforme a los planos de los ANEXOS N° 1 y N°2 que constituyen parte integrante del presente convenio específico.

Debe decir:

- 5.10. Entregar en afectación en uso el área de (141.21) Ciento cuarenta y uno con 21/100 metros cuadrados para el funcionamiento del CIAI y (25.89) Veinticinco con 89/100 metros cuadrados para el funcionamiento del Servicio Alimentario, conforme a los planos del Anexo N° 1 que constituye parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

El cumplimiento de los compromisos de los numerales 5.3, 5.4 y 5.13 del Convenio Específico n°1, están supeditados al levantamiento del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por la pandemia del COVID-19

- 4.1. Durante la situación de emergencia decretado por el Gobierno del Perú, el horario de atención se adecuará en razón de la aplicación de restricciones que se implementen en el sistema penitenciario.
- 4.2. EL PNCM propondrá mecanismos alternativos, digitales o virtuales, que aporten al fortalecimiento de prácticas de cuidado saludable y aprendizaje de las Madres de las niñas y niños beneficiarios del SCD.
- 4.3. EL INPE brindará facilidades para el acceso a conectividad por parte de las Madres Cuidadoras, Socia de Cocina y personal INPE, a plataformas virtuales con fines de desarrollar actividades de capacitación y asistencia técnica.
- 4.4. EL INPE brindará facilidades para el acceso de las madres de niñas y niños usuarios, a las actividades alternativas propuestas por el PNCM, que aporten al fortalecimiento de prácticas de cuidado saludable y aprendizaje.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA COORDINACIÓN

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones de la presente adenda al convenio específico n°1, así como agilizar la ejecución de las acciones y gestiones necesarias para gestionar los aspectos operativos se designa como coordinadores a:

PNCM : Jefe(a) de la Unidad Operativa de Atención Integral

INPE : Director (a) de Tratamiento Penitenciario

En caso que EL PNCM y EL INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita dentro de los cinco (05) días útiles posteriores a la designación del nuevo coordinador.

CLÁUSULA SEXTA : DOMICILIOS

Para los efectos de la presente adenda al convenio específico n°1, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria de la presente adenda, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA**:****TERMINOS Y CONDICIONES**

EL PNCM y EL INPE declaran que las cláusulas que no hayan sido modificadas por la presente adenda mantendrán su vigencia por mutuo y total acuerdo de las partes por todo el período de prórroga pactado y en tanto no sean contrarios a la presente adenda.

Las partes firman el presente documento por duplicado y en señal de conformidad al contenido del mismo en la ciudad de Lima a los días del mes de del año 2021.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional Cuna Más MIDIS

SUSANA SILVA HASEMBANK

Presidenta

Instituto Nacional Penitenciario